

**Comisión de Educación y Cultura
LXVI LEGISLATURA**

DCEC/ 10/2019

**DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0438/2019 I P.O.
UNÁNIME**

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

La Comisión de Educación y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve, los Diputados a la Sexagésima Sexta Legislatura, Blanca Gámez Gutiérrez, Carmen Rocío González Alonso, Fernando Álvarez Monje, Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Jesús Villarreal Macías, Jesús Alberto Valenciano García, Jorge Carlos Soto Prieto, Luis Alberto Aguilar Lozoya, Marisela Terrazas Muñoz, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Patricia Gloria Jurado Alonso, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la Iniciativa con carácter de Decreto, a fin de



reformular el artículo 3 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, para que dicha institución pueda impartir el nivel de posgrado.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Educación y Cultura la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

“El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos muestra la importancia del Derecho a la Educación, siendo una garantía fundamental de todos los seres humanos que les permite adquirir conocimientos y alcanzar así una vida social plena, además este Derecho es vital para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades.

La educación que imparte el Estado tiende a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.



El artículo tercero constitucional nos dice que el criterio que orientará a la educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos. Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos.

La Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de junio de 1999, nos muestra en su artículo 3 que tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado.

Los programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que imparten el mismo tipo educativo, permite a los estudiantes alcanzar el nivel académico de **Licenciatura**, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuvan en la solución creativa de problemas, con

un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

Sin embargo, el 03 de octubre de 2019, la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP) emite el "Reglamento de Estudios de Posgrado Universidades Tecnológicas" y los **"Lineamientos Generales para la Apertura de Maestrías de las Universidades Tecnológicas 2019"**.

Del mismo modo, la CGUTyP publica la **"Convocatoria 2019 Extraordinaria para Apertura de Maestrías de las Universidades Tecnológicas"**, el 10 de octubre de 2019 cuyo objetivo es motivar a las Universidades Tecnológicas para la apertura de programas de posgrado a partir de enero de 2020.

Esto no podría darse en la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez puesto que en el texto de la redacción del artículo tercero de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, sólo pueden alcanzar el nivel académico de Licenciatura, lo que hace que la Universidad se limite a impartir dicho grado.

Los sistemas de enseñanza tienen como objetivo general y fundamental, prácticamente desde su creación, conservar y transmitir los conocimientos, la cultura y los valores de una generación a las siguientes, preparándola para poder



integrarse en la sociedad, tal como se entiende en cada momento quienes deciden sobre cómo ha de ser la sociedad del futuro.

El propósito que persigue la educación es enseñar, mejorar y practicar las capacidades, los conceptos, las aptitudes y actitudes del ser humano, con el fin de que pueda desarrollarse a nivel intelectual, moral, social, afectivo y emocional. La educación debe estar adaptada a cada persona, a sus intereses y a sus necesidades.

El Estado debe garantizar la apertura de nuevos modelos para mejorar el desarrollo de la persona y alcanzar, como nos muestra el artículo tercero Constitucional, una mejor convivencia humana, a fin de fortalecer la dignidad de la persona así como la convicción del interés general de la sociedad.

Es por ello que resulta importante realizar una reforma al artículo 3 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, para que tenga por objeto impartir educación superior en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura **y posgrado**, con la finalidad de preparar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La Iniciativa propone modificar la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, a efecto de reformar la redacción de su artículo 3, para incluir dentro de sus niveles académicos, además de la Licenciatura, el posgrado.

III.- Las Universidades Tecnológicas a nivel nacional, tienen evidentes ventajas para ofertar dentro de sus niveles académicos, posgrados profesionalizantes, es por ello que existe una clara tendencia de una gran mayoría de Universidades Tecnológicas, para para incluir los posgrados en su oferta académica.

Con el propósito de impulsar el desarrollo tecnológico y económico de un país, las instituciones educativas interpretan necesidades regionales y, posteriormente, las transforman en la apertura de un programa educativo.



De esta manera, el currículo es el resultado de las expectativas sociales, ajustadas a las condiciones existentes.¹

En el caso de los posgrados, los criterios del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, (Conacyt) se centran principalmente en la pertinencia regional, y su fuerte vinculación con el sector productivo y social donde se ubica el centro de estudios superiores. Por ello, las universidades tecnológicas, pueden fácilmente aprovechar en materia de recursos humanos, lo necesario para la docencia, fácilmente alcanzable, dado que la gran mayoría de los investigadores y profesionistas activos cuentan con una amplia trayectoria en el ámbito de la industria, que predomina en cada zona en que las instituciones se ubican.

IV.- Es por lo anterior, que además del sustento legal que quienes inician proponen, a juicio de esta Comisión de Educación y Cultura, resulta pertinente para sustentar y suponer una nueva oferta educativa en posgrado por la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, se deben considerar también ciertos aspectos, para que dicha oportunidad educativa sea coherente, y corresponsable con la demanda educativa en sí, tales como:

- 1) Analizar la oferta y demanda educativa,
- 2) Identificar las necesidades y demandas sociales,
- 3) Conocer las necesidades de los empleadores,

¹ A. Vargas “El Diseño curricular y las expectativas educativas en el umbral del S.XXI” Revista, Pedagogía Universitaria. 1996



- 4) Conocer las expectativas educativas y;
- 5) Conocer la situación económica de las empresas y hogares de la región.

También se deben tener en cuenta las características de los posgrados existentes en la región (oferta); con la intención de no provocar una saturación del sistema educativo.

Además, deberá procurarse que la docencia, la investigación y la difusión se planeen y se lleven a cabo, buscando atender la problemática del entorno Nacional. Con ello se quiere decir, que esta nueva ventana de oportunidad que se abre para esta Institución de Educación Superior, no se limite a la continuación de tendencias pasadas o al estrecho ámbito de lo material y de utilidad inmediata. Por el contrario, la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, por la naturaleza del ámbito geográfico y demográfico donde tiene su origen, en una de las fronteras más importantes del País y en su carácter de espacio donde se cultiva el conocimiento, hace que tenga un papel relevante en la identificación de necesidades, para definir las a profundidad, en el marco de una visión creativa del desarrollo sustentable del país y de la región a largo plazo, y con ello, fortalecer el compromiso con la calidad, pertinencia, equidad, y los valores, desarrollando en sus egresados una mayor conciencia de la complejidad de los problemas del Estado y de México.

V.- Tras el análisis de la propuesta de marras, esta Comisión de Educación y Cultura, considera pertinente la reforma a la Ley de la Universidad



Comisión de Educación y Cultura
LXVI LEGISLATURA

DCEC/ 10/2019

Tecnológica de Ciudad Juárez, convencidos de que abrir esta posibilidad a la mencionada Institución educativa para ofertar el nivel de posgrado dentro de su oferta educativa, representará grandes oportunidades para los profesionistas del Estado y se traducirá como un beneficio a corto y largo plazo, para la industria y prosperidad de la región.

Tras el análisis de la propuesta, optamos por mantener las denominaciones de Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, dentro de la redacción del artículo en cuestión, ya que su eliminación puede tener alcances no deseados respecto a todos aquellos títulos profesionales expedidos previamente por la institución, así mismo transitoriamente se incluye la obligación de la Universidad Tecnológica de celebrar las gestiones, trámites y autorizaciones pertinentes ante las autoridades competentes, así como la suscripción o modificación de instrumentos que fueran necesarios, para a la impartición del nivel académico de “posgrado” previsto en el presente Decreto.

A efecto de facilitar la comprensión de la propuesta en estudio, quienes integramos esta Comisión que hoy dictamina, elaboramos el siguiente cuadro:

REDACCIÓN VIGENTE DE LA LEY QUE SE PRETENDE REFORMAR.	DECRETO CONTENIDO EN LA INICIATIVA	DECRETO APROBADO POR LA COMISIÓN
ARTÍCULO 3. La Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez,	Artículo 3. La Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez tendrá por objeto:	ARTÍCULO 3. La Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez,



<p>tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.</p>	<p>I.- Impartir educación superior en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, con la finalidad de preparar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación, a través de la incorporación de avances científicos y tecnológicos en beneficio de los sectores públicos, privado y social.</p> <p>II.- Realizar estudios, proyectos e investigaciones en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, así como a elevar la calidad de vida de la comunidad</p>	<p>tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura y posgrado con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.</p>
---	---	---

VI.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** el artículo 3; de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 3. La Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios

Comisión de Educación y Cultura
IXVI LEGISLATURA

DCEC/ 10/2019

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, **y Posgrado**, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez hará las gestiones, trámites y autorizaciones pertinentes ante las autoridades competentes, así como la suscripción o modificación de instrumentos que fueran necesarios, para a la impartición del nivel académico de "posgrado" previsto en el presente Decreto.

ECONÓMICO. Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos pertinentes.

Dado en el Recinto Declarado Oficial en Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.



Comisión de Educación y Cultura
LXVI LEGISLATURA

DCEC/ 10/2019

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN REUNIÓN DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO PRESIDENTE			
	DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ SECRETARIO			
	DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA VOCAL			
	DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO VOCAL			
	DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON VOCAL			

Hoja de firmas perteneciente al Dictamen relativo a la Iniciativa con carácter de Decreto, a fin de reformar el artículo 3 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, para que dicha institución pueda impartir el nivel de posgrado.